

Señor(a)

JUZGADO TERCERO (3) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
ASUNTO : RECURSO DE REPOSICION
DEMANDANTE : COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY
DEMANDADOS : DEIBIS JIMÉNEZ ÁLVAREZ
EDER MANUEL PASTRANA SERPA
RADICADO : 2018 – 2187

PAULA ANDREA BEDOYA CARDONA, actuando en calidad de endosatario al cobro de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo al señor Juez, dentro del término de ejecutoria con el fin **de interponer recurso de reposición contra el auto del 27 de noviembre de 2020**, mediante el cual su despacho **accedió a decretar la prueba testimonial** solicitada por la parte demandada, recurso que fundamento en las siguientes consideraciones:

En primer lugar señor Juez, es de resaltar que tal y como lo señaló la suscrita al momento de recorrer el traslado de las excepciones, la **prueba testimonial**, solicitada por la parte demandada y decretada por el Despacho en el auto impugnado, **no cumple con los requisitos del Art. 212 del CGP** que a la letra dice:

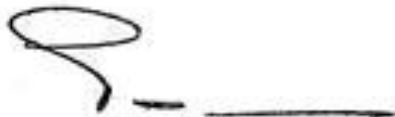
Artículo 212. Petición de la prueba y limitación de testimonios

Cuando se pidan testimonios deberá expresarse el nombre, domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos, y enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba.

Como bien puede observarse en la solicitud presentada, la apoderada del **demandado echó de menos los requisitos exigidos en el Art. 212 del CGP** antes citado, **omitiendo** señalar **los hechos** sobre los cuales versaría la prueba testimonial solicitada y **la finalidad** de la misma, elementos estos totalmente indispensables para que esta judicatura pudiese evaluar su **utilidad, conducencia y pertinencia**, razón por la cual **no era dable que su despacho accediera a su decreto**, más aun cuando tampoco señaló el nombre, domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citado el testigo

Con fundamento en los argumentos antes expuestos, le solicito comedidamente al despacho se sirva **REVOCAR**, la decisión impugnada en el sentido de **no acceder a decretar la prueba testimonial** solicitada.

Atentamente,



PAULA ANDREA BEDOYA CARDONA
C.C 43.639.171 de Medellín (Ant)
T.P 114.733 del C. S de la Judicatura.

